

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CORREO ELECTRÓNICO: mipatriapaquisha@geamail.com y mipatriapaquisha@gmail.com

AL SEÑOR CLEVER ARMANDO RÍOS APOLO.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 406-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 406-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de septiembre de 2013.- Las 12h10.- VISTOS: 1) El día viernes 20 de septiembre de 2013, a las 10h38, ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 0002124 del mismo día, mes y año, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite un expediente en doscientas treinta y cinco (235) fojas, relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Clever Armando Ríos Apolo, Representante Legal del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PAQUISHA CON ACCIÓN, TRABAJO E IGUALDAD AVANZAMOS MI PATRIA, con ámbito de acción en el cantón Paquisha, de la provincia de Zamora Chinchipe, causa que ha sido identificada con el No. 406-2013-TCE. 2) En mi calidad de juez sustanciador, mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2013, a las 17h30, en lo principal dispuse que el señor Clever Armando Ríos Apolo, en el plazo de un día dé cumplimiento al requisito establecido en el numeral 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, concordante con lo dispuesto en el inciso final del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La referida providencia fue notificada en los correos electrónicos mipatriapaquisha@gmail.com, el día viernes 20 de septiembre de 2013, a las 19h58; y, mipatriapaquisha@geamail.com el día lunes 23 de septiembre de 2013, a las 13h01, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. En virtud de los antecedentes expuestos, este juzgador considera: PRIMERO.- El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe que: "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. **De no** completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente." (El énfasis no corresponde al texto original) **SEGUNDO.**- El día lunes 23 de septiembre de 2013, a las 15h31, se recibe en la electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, un mipatriapaquisha@gmail.com, en el que indica "En relación a su providencia de 20 de septiembre de 2013, notificada a mi correo electrónico el mismo día, mediante el cual se solicita que dé cumplimiento a los dispuesto en el numeral 10 del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



sírvase encontrar adjunto al presente el escrito mediante el cual designo a mi abogado en la presente causa..." (El énfasis no corresponde al texto original) TERCERO.- Dentro de las causas 343-2013-TCE; 362-2013-TCE; y, 363-2013-TCE (AMPLIACIÓN-ACLARACION) el Tribunal Contencioso Electoral ha señalado que los documentos deben ser entregados por escrito y en forma física en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que el actuario pueda dar fe de los mismos, en el presente caso el correo electrónico por el cual dice el recurrente dar cumplimiento a la providencia de fecha 20 de septiembre de 2013, resulta improcedente en materia electoral. Por lo expuesto, al no haberse dado cumplimiento dentro del plazo concedido a lo dispuesto en el considerando primero de la providencia de fecha 20 de septiembre de 2013, a las 17h30, dispongo el ARCHIVO de la causa. CUARTO.-Notifíquese al recurrente con el contenido del presente auto en la dirección de correo electrónico mipatriapaquisha@geamail.com mipatriapaquisha@gmail.com. ٧ QUINTO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. SEXTO.-Siga actuando en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."

Quito, 25 de septiembre de 2013

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL